



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL N° 659/
Chiguayante, 09 de Abril de 2012.-

VISTOS:

1. Lo señalado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la gestión Pública; en el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Chiguayante y en el Dictamen N° 72.483 de la Contraloría General de la República.
2. El Acuerdo N° 35 – 10 – 2012 del H. Concejo Comunal de Chiguayante de fecha 04 de abril de 2012.-.

RESUELVO:

Sustitúyase el artículo 1° del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Chiguayante por el siguiente: **“El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Chiguayante es un órgano de participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna”.**

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



TOMÁS SOLÍS NOVA
ALCALDE

TSN/LTS/GMF/gmf

Distribución: Alcaldía

Secretaría Municipal
Dirección de Obras Municipales
Dirección Jurídica
Dirección de Control
SECLPLAN
DIDECO
Dirección de Finanzas
Dirección de Salud
Dirección de Educación
Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO..... HORA 12:30
FIRMA: p 09/04/12